

do concurrendo al Ayuntamiento con sus autos y cédulas
despachada por el Sr. corregidor de fecho a proponer la
tenencia coronela vacante por abito despachado con el
día de ayer treynta e quatro por el Cavallero Coronel
y hauiendo reconocido que la ordenanza prevenie se
excecion las propuestas dentro del termino equivo
das en los quales infiere el que nota si ban estos
para dar abito a los pueblos de la demarcacion
con el qual todos los sujetos benemeritos que en ellos
hubiere presenten las circunstancias que les arie
te; y siendo la mente a su Magestad por su orde
nanza que los propuestos sean a Mayores Inerito y
aptos para el Real Servicio es de sentir el que nota
duplicar al señor corregidor de si ban mandado ser
penden de la eleccion Interim no se despachen los
correspondientes abitos meritorios y en el Inter
im protesta que los daños y perjuicios que de lo
contrario se originen sean a cuenta y riesgo de
quien aya lugar y que de esta proposicion y acuerdo
se lea por testimonio

El señor Don Pedro Gomez Thomas Dip. que hauiendo
sido combocada esta Ciu por el señor corregidor pa
ra ver el oficio parado por el señor coronel de
Milicias a fin a que se haga la propuesta a la te
nenia coronela vacante y para obrar con el arre
olo que corresponde siendo a lo que prevenie la Real
ordenanza de Milicias de tan dia para honrar la
propuesta las la protesta a lo que expone no pro
poner sino se difiere por ser arreglado a la

